



Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDE-ERR-CM-106-2023
Expediente No. 106-2023
Formulario CM 3170
-NOSOTROS-

-LEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA.

Escuintla dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político **-NOSOTROS-**, por medio de su Representante Legal señor: **RUDY GUZMAN**, en el Departamento de ESCUINTLA, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política para optar a los cargos de **Corporación Municipal** del municipio de **SANTA LUCIA COTZUMALGUAPA** del departamento de **ESCUINTLA**, de conformidad con el Decreto de Convocatoria No. 01-2023 de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, para participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO I

Que el inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: b) *Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción.* En ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: ... *"Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso..."*.

CONSIDERANDO II

Que el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 332-2022 de fecha tres de agosto, dispone que la PROYECCION TOTAL DE POBLACION DEL AÑO 2022 proporcionado por INE, se tome como base del dato poblacional en las Elecciones Generales 2023 a nivel nacional, para elegir síndicos y concejales, titulares y suplentes de cada corporación municipal, de conformidad con el cuadro comparativo que forma parte del citado acuerdo. –

CONSIDERANDO III

Que del análisis y revisión de la documentación presentada se desprende: a) Que las postulaciones y proclamaciones de los candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se realizaron mediante **ASAMBLEA MUNICIPAL EXTRAORDINARIA** que consta en certificación de acta número **001-2023, DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, b) Que el formulario **CM 3170** corresponde a la categoría del municipio de procedencia conforme lo que establece la ley de la materia, en cuanto a la integración de la corporación municipal, c) Que la solicitud de inscripción de



Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDE-ERR-CM-106-2023
Expediente No. 106-2023
Formulario CM 3170
-NOSOTROS-

candidatos contenida en el formulario **CM 3170**, fue presentado dentro del plazo que establece la ley, en cuanto a que fue después de la Convocatoria a elecciones emitido con fecha de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, por el Tribunal Supremo Electoral. -

CONSIDERANDO IV

Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario **CM 3170** se desprende y se adjunta lo siguiente: a) las dos fotografías del candidato a Alcalde, una adherida al formulario indicado y la otra adjunta al mismo y en el CD, b) certificaciones de las partidas de nacimiento en original y recientes de todos los candidatos, expedida por el Registro Nacional de las Personas, c) Fotocopias legibles del documento personal de identificación de todos los candidatos, d) declaración jurada de todos los candidatos mediante acta notarial, e) Que los candidatos electos manifiestan en su declaración jurada que **QUE NO HAN MANEJADO FONDOS PÚBLICOS**, que al realizar la verificación y autenticidad en línea con el enlace de la Contraloría General de Cuentas, se establece que a la fecha de su emisión no tienen reclamaciones o juicios pendientes como consecuencia del cargo o de los cargos desempeñados anteriormente, las cuales se reincorporan al expediente, y tener la obligatoriedad de presentar dicho documento lo adjuntan, g) Que todos los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales y policíacos y consta que ninguno de los electos, **NO LES APARECE ANTECEDENTES PENALES Y POLICÍACOS** los cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de la Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial y Dirección General de la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación que se anexan al expediente.-

CONSIDERANDO V

Que los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan: a) Ser de los datos de identificación consignados en las mismas, los cuales coinciden con los documentos presentados, b) que fueron postulados por el partido político **-NOSOTROS-** que aceptaron y que no aceptaran ninguna otra postulación, c) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos preceptuado en el artículo cuarenta y tres (43) del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República) y d) que no están afectados a las prohibiciones contenidas en el artículo cuarenta y cinco (45) del decreto antes citado. -

POR TANTO:



Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDE-ERR-CM-106-2023
Expediente No. 106-2023
Formulario CM 3170
-NOSOTROS-

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo antes considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 22, 113, 136, 137, 253 inciso a) y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2,3, incisos c) y e), 7, 24 inciso c), 33 inciso b), 43, 44, 46, 47 inciso c), 48, 206 inciso c) y 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas), 45 de la Ley del Organismo Judicial, 43 y 45 del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República), 1,5,5 Bis,6 Bis,49,50,51,52,53,55, inciso b) y 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos Acuerdo 018-2007, y sus reformas al resolver: I) **SE DECLARA CON LUGAR** lo solicitado por el partido político **-NOSOTROS-** por medio de su Representante Legal en el Departamento de ESCUINTLA señor **RUDY GUZMAN**, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **SANTA LUCIA COTZUMALGUAPA** del departamento de **ESCUINTLA** que postula el partido identificado en el epígrafe, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano, a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, quedando la corporación municipal de esta manera:

No.	NOMBRES	CARGOS
01	JOSE ENRIQUE ALVAREZ ALBARCA	ALCALDE MUNICIPAL
02	RAYMUNDA YOLANDA QUEP COSIGUA DE US, VACANTE	SINDICO TITULAR I VACANTE
03	GENRY ESTUARDO HERNANDEZ FLORES	SINDICO TITULAR II
04	LUIS ALBERTO MAZARIEGOS ROSALES	SINDICO TITULAR III
05	MANUEL DE JESUS PELIS BENITES	SINDICO SUPLENTE I
06	MAYRA DINETH ALBARCA LOPEZ	CONCEJAL TITULAR I
07	JULIO ALEJANDRO LOPEZ CABRERA	CONCEJAL TITULAR II
08	JEREMY DENILSON JUAREZ NOGUERA	CONCEJAL TITULAR III
09	ABNER ESAU MANUEL RONQUILLO	CONCEJAL TITULAR IV
10	ANA ANGELICA VELASQUEZ GARCIA DE FIGUEROA	CONCEJAL TITULAR V
11	OMAR FERNANDO TORRES MEJICANO	CONCEJAL TITULAR VI
12	JULIETA CORDERO SANCHEZ	CONCEJAL TITULAR VII
13	ALVARO ANTONIO CALLEJAS RUIZ	CONCEJAL TITULAR VIII
14	ANTONIA JUAREZ DE OSORIO	CONCEJAL TITULAR IX
15	NORMA DEL ROSARIO RUSTRIAN MARROQUIN	CONCEJAL TITULAR X
16	VACANTE	CONCEJAL SUPLENTE I VACANTE
17	GERALDINA ROMELIA PEREZ	CONCEJAL SUPLENTE II
18	FLOR DE JESUS GODOY OAJACA	CONCEJAL SUPLENTE III
19	HUGO RONALDO ROCA CORDOVA	CONCEJAL SUPLENTE IV



Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDE-ERR-CM-106-2023
Expediente No. 106-2023
Formulario CM 3170
-NOSOTROS-

Dichos candidatos concuerdan con nombres y documentos de identificación personal que se consignaron en el formulario número **CM 3170, II) SE DECLARAN VACANTES:** a) Sindico Titular I la ciudadana RAYMUNDA YOLANDA QUEP COSIGUA DE US por tener su residencia electoral en otro municipio al cual se postula según artículo 206 séptimo párrafo de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y b) Concejal Suplente I por carecer de datos dentro del formulario número **CM 3170, III)** Remítase a la brevedad el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para los efectos legales consiguientes, **y IV) NOTIFIQUESE.**


Rodolfo Tray Cocon
Delegado Auxiliar de Escuintla
Registro de Ciudadanos, Guatemala C.A.

~~Tribunal Supremo Electoral~~
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
REGISTRO DE CIUDADANOS
DELEGADO AUXILIAR, ESCUINTLA





Tribunal Supremo Electoral

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN:
CORPORACIÓN MUNICIPAL
SANTA LUCÍA COTZUMALGUAPA, ESCUINTLA

EN LA CIUDAD DE ESCUINTLA, EL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA.

EL DIA dieciocho DE Marzo DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

SIENDO LAS: diecisiete HORAS CON cuarenta MINUTOS.

CONTITUIDOS EN: LA DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL
REGISTRO DE CIUDADANOS. 5ª. CALLE 3 -28 ZONA 1 DE ESCUINTLA.

NOTIFIQUE A: LUIS FELIPE MIRANDA MALDONADO.

QUIEN SE IDENTIFICA CON SU DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
PERSONAL (DPI) No. 1787 65155 0901.

LA RESOLUCION No.

No.	Resolución No.	Fecha	Lugar	Formulario No.	Tipo de Asamblea
01	DDE-ERR-CM-106-2023	16-03-2023	Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla	CM 3170	Municipal Extraordinaria

POR CEDULA QUE ENTREGUE A: LUIS FELIPE MIRANDA MALDONADO

CARGO: SECRETARIO DE ACTAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

PARTIDO POLITICO- NOSOTROS -.

QUIEN DE ENTERADO SI FIRMO. DOY FE.

NOTIFICADO: _____

Rodolfo Tzay Cocon
Delegado Auxiliar de Escuintla
Registro de Ciudadanos, Guatemala C.A.

